



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2767/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 1 DE DICIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0005732, Ent. N° 4240/2021)

VISTO: estas actuaciones remitidas por el Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente (INISA) relacionadas con la Licitación Pública N° 1/2021 con el objeto de proveer al Instituto de frutas, hortalizas y huevos para servicios de Montevideo, Canelones y Lavalleja, por el plazo de 12 meses contados a partir de la notificación de la Resolución de Adjudicación y remitida la orden de compra;

RESULTANDO: 1) que por Acta N° 25 de fecha 13/07/2021 según lo acordado en sesión del Directorio del INISA y Resolución N° 658/021 de fecha 15 de julio de 2021, por la cual el Directorio del Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente autoriza el inicio del procedimiento y aprueba el Pliego de Condiciones Particulares;

2) que el objeto del llamado consta de 35 Items a entregarse en Zona 1: Montevideo y Canelones, y en Zona 2: Departamento de Lavalleja;

3) que fueron efectuadas las publicaciones en la página web de la Agencia Reguladora de Compras Estatales (ARCE) el 26/07/2021 y en el Diario Oficial el 04/08/2021;

4) que al Acto de Apertura realizado el 17/08/2021 se presentaron once empresas: CAPELINA SOCIEDAD ANONIMA, CETRULO DAMIAN LEONARDO, DON ANTONIO S.R.L., FENERIX SOCIEDAD ANONIMA, HOWARD ROVIRA DANIEL THOMAS, JOSE CITTADINO



TRIBUNAL DE CUENTAS

DONATO Y CIA. S.C., JUNPOL S.A., KAVEDJIAN APIKIAN VARTQUEZ, NIDANCO S.R.L., PIEGAS MARZAROLI GABRIEL DAVID y TIRELLI PEDRO FERNANDO;

5) que, solicitadas aclaraciones de ofertas y lo expresado por el Departamento Técnico con fecha 27/08/2021, la Comisión Asesora de Adjudicaciones, por Actas de fechas 10/09/2021 y 14/10/2021, teniendo en cuenta lo informado por la Unidad de Nutrición el 27/09/2021, y considerada la mejora de precios respecto al ítem Limón, deja constancia de lo siguiente:

5.1.- No se consideran válidas las siguientes ofertas por no cumplir con la presentación de la documentación requerida en el Pliego: CETRULO DAMIAN LEONARDO, JUNPOL S.A. y PIEGAS MARZAROLI GABRIEL DAVID; asimismo la oferta de DON ANTONIO S.R.L. solamente respecto a la cotización de huevos;

5.2.- La empresa CAPELINA SOCIEDAD ANÓNIMA cumple con la presentación de los requisitos formales, habiendo cotizado la totalidad de los ítems para la Zona II, con excepción del ítem 8 (calabacín), por no considerarse válida la misma por haber cotizado en línea una tasa de I.V.A. incorrecta y del ítem 35 (huevos) por no considerarse válida la misma en función de no haber presentado la totalidad de la documentación requerida.

5.3.- La empresa DON ANTONIO S.R.L. cumple con la presentación de los requisitos formales para los ítems correspondientes a Frutas y Hortalizas, para Zonas I y II, con excepción del ítem 8) (calabacín), que no se considera válida por haber cotizado en línea una tasa de I.V.A. incorrecta y del ítem 35 (huevos) que no se considera válida en función de que la presentación de la totalidad de la documentación fue realizada en forma posterior a la apertura de ofertas, alterando de esta manera la igualdad que debe existir entre el resto de los oferentes, dado que en este caso no se limitó a salvar defectos, carencias formales o errores evidentes.



TRIBUNAL DE CUENTAS

5.4.- La empresa FENERIX SOCIEDAD ANÓNIMA cumple con la presentación de los requisitos formales habiendo cotizado para Frutas y Hortalizas para ambas Zonas I y II. No cotiza Ítem 35 Huevos;

5.5.- La empresa HOWARD ROVIRA DANIEL THOMAS cumple con la presentación de los requisitos formales analizados por la Comisión, habiendo cotizado la totalidad de los ítems para ambas Zonas I y II, cotizando todos los ítems a un precio unitario de \$ 22 sin impuestos, para ambas zonas; se remite Nota con fecha 17/09/2021 a fin de que se sirva informar si los precios que están cotizados son correctos o si los mismos fueron cargados de esa forma por error. No fue recibida respuesta en el plazo de 48 horas hábiles, razón por la cual se desestima la oferta recibida para todos los ítems. Asimismo, para la adquisición de huevos no resulta conforme por no presentar toda la documentación solicitada en los recaudos técnicos.-

5.6.- La empresa JOSÉ CITTADINO DONATO Y CIA. S.C. cumple con la presentación de los requisitos formales analizados por la Comisión, habiendo cotizado solamente para el ítem 35 para ambas Zonas I y II.

5.7.- La empresa KAVEDJIAN APIKIAN VARTQUEZ cumple con la presentación de los requisitos formales analizados por la Comisión, habiendo cotizado solamente para el ítem 35 para Zona I, pero su oferta no se considera válida en función de no haber presentado la documentación requerida por Nota de fecha 17/09/2021.

5.8.- La empresa NIDANCO S.R.L. cumple con la presentación de los requisitos formales para los ítems Frutas y Hortalizas. En cuanto a la cotización en línea se remite Nota con fecha 17/09/2021 a fin de indicar que se considerará para ambas zonas el precio cotizado en línea en la forma correcta, no considerando la información aportada en la columna "Variación". Responde el proveedor en tiempo y forma, la aceptación a dicha disposición. Se remite Nota con fecha 12/10/2021 a fin de solicitar mejora de oferta para el ítem 16



TRIBUNAL DE CUENTAS

(limón), para ambas Zonas, respondiendo el proveedor en tiempo y forma haciendo lugar a la mejora de oferta solicitada. No cotiza Item 35 Huevos;

5.9.- La empresa TIRELLI PEDRO FERNANDO cumple con la presentación de los requisitos formales para los ítems Frutas y Hortalizas, para Zonas I y II, habiendo cotizado en línea en los términos establecidos en el Pliego, con excepción del ítem 8 (calabacín), por no considerarse válida la misma por haber cotizado en línea una tasa de I.V.A. incorrecta y del el ítem 14 (frutilla) por no considerarse válida la oferta por haber cotizado en línea 3.090 kg., siendo solicitados 1.140 kg para ambas zonas. Se remite Nota con fecha 12/10/2021 a fin de solicitar mejora de oferta para el ítem 16 (limón), para ambas Zonas, respondiendo el proveedor en tiempo y forma haciendo lugar a la mejora de oferta solicitada. No cotiza Item 35 Huevos;

5.10.- Se verificó en R.U.P.E. los documentos faltantes respecto a las representaciones, objetos de las empresas y sanciones registradas, cumpliendo por parte de todas las empresas cuyas ofertas se consideran válidas con los extremos exigidos.

5.11.- Se presenta cuadro por cada zona de entrega con resultados finales de los cuales surgen la sugerencia de oferentes a adjudicar, resumiendo la sugerencia de adjudicación de los ítems a las empresas:

PEDRO FERNANDO TIRELLI: para las Zonas 1 y 2, los siguientes ítems: 1, 2, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 20, 23, 24, 26, 27, 30, 31, 32, 33 y 34;

NIDANCO S.R.L.: para las Zonas 1 y 2, los siguientes ítems: 3, 8, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 25, 28 y 29;

FENERIX S.A.: para las Zonas 1 y 2, el siguiente ítem: 14;

JOSE CITTADINO DONATO Y CIA S.C.: para las Zonas 1 y 2, el siguiente ítem: 35;

5.12.- El monto total asciende a la suma de \$ 11:245.172,18 para el período de 12 meses contados a partir de la notificación de la Resolución al adjudicatario,



TRIBUNAL DE CUENTAS

que se discrimina en la siguiente forma: para Zona 1 (Montevideo y Canelones): \$ 10:964.670,50 y para Zona 2 (Lavalleja): \$ 280.501,68;

6) que los integrantes de las empresas seleccionadas no poseen vínculo laboral de cualquier naturaleza con la Administración (artículo 46 del TOCAF);

7) que por Resoluciones N° 1027/021 de fecha 27/10/2021 y N° 1038/2021 de fecha 29/10/2021, el Directorio del Instituto de Inclusión Social Adolescente adjudica la Licitación Pública N° 01/021 dispuesta para la *"Adquisición de frutas, hortalizas y huevos"*, por un monto total de \$ 11.245.172,18, Modalidad de Pago SIIF 90 días, de acuerdo a lo sugerido por la Comisión Asesora de Adjudicaciones con fecha 14 de octubre de 2021;

8) que no se adjunta información contable;

CONSIDERANDO: 1) que la presente contratación encuadra en lo dispuesto en los artículos 33 y siguientes del TOCAF;

2) que respecto a los montos indicados en el cuadro elaborado por la Comisión Asesora y replicados en la Resolución de adjudicación N° 1027/2021 de fecha 27/10/2021, se deja constancia de la existencia de incongruencias entre los precios unitarios, montos adjudicados por cada ítem y sus totales; debiendo los mismos ser subsanados por la Administración;

3) que no se cumple con lo establecido en el Literal D) del Art. 13 de la Ordenanza de este Tribunal de Cuentas de fecha 22 de mayo de 1958, en cuanto a que debe agregarse la información contable en el que conste el rubro a que se imputa el gasto y su disponibilidad, al remitir las actuaciones para la intervención previa de este Tribunal;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

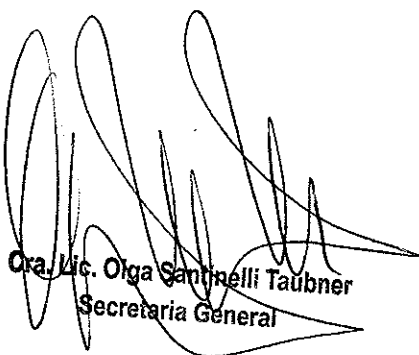


TRIBUNAL DE CUENTAS

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Cométese al Contador Delegado, previa verificación que los adjudicatarios se encuentren inscriptos en el RUPE, en estado "Activo" y la rectificación de la Resolución de adjudicación en cuanto a los montos adjudicados, la intervención del gasto de \$ 11:245.172,18, previo control de su imputación en el grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 2) Téngase presente lo señalado en el Considerando 3);
- 3) Comuníquese al Contador Delegado; y
- 4) Devuélvase las actuaciones.

ag


Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General